



ANEXO No.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			
PROCESO ENTREGA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR (GIROS INTERNACIONALES)			
OBJETO	Prestar los servicios financieros para el pago de las medidas de indemnización administrativa reconocidas por la Unidad a las víctimas que se encuentran en el exterior mediante la modalidad de giro		
ALCANCE	Hacer efectivo el pago correspondiente a la medida de indemnización a víctimas del conflicto armado que se encuentren en el exterior, mediante la modalidad de giro internacional, en los diferentes países, a través de los canales existentes.		
BENEFICIARIOS	Víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), beneficiarias de la medida de indemnización administrativa y judicial que se encuentren en el exterior		
CRITERIOS TECNICOS A CONSIDERAR			
ESTIMADO DE POBLACIÓN VÍCTIMA IDENTIFICADA EN EL EXTERIOR A INDEMNIZAR	DESTINO	No. GIROS	VALOR ESTIMADO
	ECUADOR	596	\$ 4.802.286.127
	CANADA	519	\$ 3.511.063.898
	ESTADOS UNIDOS	279	\$ 2.000.840.258
	ESPANA	214	\$ 1.095.497.357
	PANAMA	104	\$ 943.930.141
	CHILE	97	\$ 819.582.484
	COSTA RICA	59	\$ 504.963.448
	BRASIL	38	\$ 395.202.632
	ARGENTINA	18	\$ 195.333.544
	MEXICO	20	\$ 181.015.874
	FRANCIA	17	\$ 178.934.196
	NUEVA ZELANDA	30	\$ 170.084.153
	SUECIA	27	\$ 160.044.104
	REINO UNIDO	18	\$ 134.274.715
	ITALIA	11	\$ 126.133.663
	PERU	7	\$ 87.596.534
	BOLIVIA	10	\$ 78.288.049
	AUSTRALIA	4	\$ 52.149.392
	BELGIUM	10	\$ 46.850.687
	ALEMANIA	6	\$ 41.157.045



	ARUBA	2	\$	33.615.462
	ISLANDIA	6	\$	30.889.884
	GUYANA FRANCESA	3	\$	25.740.540
	NETHERLANDS ANTILLES	3	\$	25.740.540
	UNITED ARAB EMIRATES	1	\$	24.530.202
	FINLANDIA	3	\$	22.455.674
	NORUEGA	2	\$	17.412.900
	AUSTRIA	2	\$	15.444.942
	PORTUGAL	1	\$	15.444.942
	DINAMARCA	1	\$	15.444.942
	HOLANDA	1	\$	15.444.942
	ISRAEL	1	\$	15.444.942
	JAPON	1	\$	15.444.942
	SUIZA	3	\$	14.156.834
	FEDERACION RUSA	1	\$	9.085.260
	REPUBLICA DOMINICANA	3	\$	9.009.035
	BELIZE	1	\$	5.147.799
	CHINA	1	\$	5.147.799
	URUGUAY	1	\$	3.861.236
	MALTA	1	\$	3.088.988
	TOTAL	2.122	\$	15.847.780.106,29
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA DESTINATARIOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR				
La Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, remitirá al operador financiero el archivo definitivo de pagos modalidad giro internacional, con los datos de los destinatarios de la siguiente manera: - Un archivo de pagos mensual, el cual debe contener las siguientes variables: - Nombre del beneficiario en el exterior. - Tipo de identificación. - Número de identificación. - Valor indemnización en pesos colombianos. - País. - Estado. - Ciudad. - Teléfono de contacto. - No obstante, lo anterior la Unidad para las Víctimas, podrá remitir un archivo adicional para pago, bajo las mismas				



	características descritas en el párrafo anterior, para dar cumplimiento de manera extraordinaria a compromisos con despachos judiciales.
VALIDACIÓN DEL ARCHIVO:	1. El operador financiero, realizará revisión del archivo de pagos, en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su entrega al operador financiero. 2. El operador financiero reportará a La Unidad para las Víctimas las novedades que puedan resultar para que sean subsanadas, o por el contrario, indicará confirmación del giro. 3. Una vez se cuente con la revisión del archivo de pagos, se procederá a definir entre las partes, la fecha para llevar a cabo la dispersión de los recursos 4. La Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas, remitirá por el canal establecido al operador financiero, el archivo de pagos final con la información definida en las condiciones generales de prestación del servicio. 5. El día acordado para la colocación de los recursos en el exterior, el operador financiero proporcionará la tasa de cambio o envío para cada transacción la cual debe ser aceptada o no por la Unidad para las Víctimas, posterior a esta aceptación el operador financiero complementará el archivo de pagos, adicionando al final las siguientes columnas: • Tasa de cambio o envío. • Valor de la indemnización en moneda local del país destino. • Códigos de seguridad para cada giro. Nota 1: La Unidad para las Víctimas en caso de no aceptar la tasa de cambio o envío en la fecha de dispersión programada inicialmente, reprogramará la dispersión para el siguiente día hábil. Nota 2: La Tasa de cambio o envío, hace referencia a la tarifa proporcionada por el operador financiero para efectuar la compra de las divisas y esta se usará, para definir el monto aproximado de la indemnización a recibir por el destinatario en



	moneda local del país que se encuentre
PROCESO COLOCACIÓN DE RECURSOS:	1. El día anterior a la fecha acordada para realizar la dispersión de los giros, La Unidad para las Víctimas desembolsará al operador financiero los recursos correspondientes del archivo de pagos a la cuenta designada por el operador financiero. 2. Los giros estarán disponibles para cobro del destinatario, durante cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del siguiente día hábil de la dispersión de los recursos a nivel internacional realizada por el operador financiero, los cuales podrán ser prorrogados por cuarenta y cinco días más calendario Nota 1: En los casos donde se requiera retirar de manera anticipada algún giro, solo podrá ser solicitado por el supervisor del contrato a través de los canales de comunicación establecidos por las partes.
REPORTES INFORMACIÓN	DE Los giros internacionales que no fueron cobrados durante la vigencia establecida para tal fin serán reintegrados en pesos colombianos los cuales deben coincidir con el valor de la transacción en pesos girado inicialmente, a la cuenta autorizada por La Unidad para las Víctimas. El operador financiero, entregará en un lapso no mayor a quince (15) días calendario luego de finalizado el proceso de pagos, el informe con el estado definitivo para cada colocación. Este informe debe contener lo siguiente: • Giros colocados. • Giros cobrados. • Giros reintegrados. • Fecha de colocación. • Fecha de cobro. • País, ciudad de cobro, validar esta información ya que se requiere contar con los datos de ubicación en donde fue retirado el dinero. • Valor en pesos de la Indemnización. • Valor cobrado en moneda local. • Valor reintegrado en pesos de la indemnización. Nota: En caso de que la Unidad para las Víctimas lo requiera, solicitará al operador financiero soportes adicionales para comprobar el estado de los giros internacionales reportados como



	cobrados, el procedimiento se realizará por medio de los canales establecidos entre la supervisión del contrato y el operador financiero. .
<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>	1. Acatar y ejecutar las obligaciones del contrato y anexo técnico suscrito entre la Unidad para las Víctimas y el operador financiero, para el pago de la medida de indemnización administrativa y judicial a los destinatarios que se encuentren fuera de Colombia. 2. Efectuar los pagos a los destinatarios que determine la Unidad para las Víctimas, en los tiempos establecidos en el anexo técnico, previa identificación, mediante la presentación del destinatario, su documento de identificación (pasaporte o cualquier otro documento que presente validez en el país que se encuentre), la identificación debe ser en original, además, debe proporcionar al cajero el código de seguridad informado por la Unidad para las Víctimas y los demás documentos señalados en el anexo técnico. 3. Reintegrar a la cuenta autorizada por la Unidad para las Víctimas, los giros que no hayan sido cobrados por los destinatarios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y anexo técnico. 4. Informar inmediatamente a la Unidad para las Víctimas y a las demás autoridades competentes cuando se evidencien acciones ilegales o se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Garantizar la infraestructura física y tecnológica requerida para dar cumplimiento al objeto contractual y la seguridad en la entrega de los recursos de las medidas de indemnización administrativa. 6. Generar y entregar a la Unidad para las Víctimas, informes parciales de los giros al exterior dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la solicitud. 7. Entregar los soportes de los giros al exterior pagados cuando la Unidad para las Víctimas lo requiera, que permita establecer la identificación de la persona que efectuó el cobro (documento que acredite la transacción o documento equivalente). 8. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato el operador financiero deberá designar dentro de los



cinco (5) días hábiles siguientes, dos (2) representantes quienes harán parte del Comité Técnico Operativo y asistirán a las reuniones convocadas por el Comité, asimismo, informar sobre los cambios de estos representantes cuando se requiera.

9. Una vez se acepte la oferta por parte de la Unidad, el operador financiero deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, copia de póliza Global de Infidelidad y Riesgos Financieros cuyo límite territorial sea mundial, la cual cubre las pérdidas de dinero por desviación de fondos realizados a través de transferencias electrónicas y contenga extensión de responsabilidad civil profesional financiera, cuyo sublímite por evento sea como mínimo 4700 SMMLV y para la cobertura de responsabilidad civil profesional financiera de 2.350 SMMLV.
10. En caso de suplantación de identidad a una de las víctimas que se encuentre en el exterior el operador financiero junto a la Unidad Adelantaran las investigaciones sobre los casos de suplantación que se evidencien y comunicara a las entidades competentes para que se inicien las acciones legales pertinentes para establecer el fraude o suplantación de la víctima.
11. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato en el formato establecido por la UARIV.
12. Presentar cuenta de cobro o documento equivalente, para el pago de la comisión sobre los giros al exterior ordenados en los archivos de pago revisados por las partes y autorizados para dispersar por la Unidad para las Víctimas.
13. Garantizar una persona de enlace directo con La Unidad para las Víctimas, que permita suministrar información y atender solicitudes en el momento que sea requerido.
14. Disponer durante la ejecución del contrato, de un mecanismo que permita el intercambio seguro de información entre la Unidad para las Víctimas y el operador financiero.
15. Disponer o abrir una cuenta bancaria exenta del GMF, exclusiva para la consignación y el manejo de los recursos, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los giros a realizar.



	16. Entregar oportunamente los documentos requeridos por la Entidad para tramitar ante la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el formulario “Cuenta reportada gravamen a los movimientos financieros de la DTN”, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, con el fin que sea exenta del impuesto del 4 x 1000, por tratarse de recursos públicos. 17. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional y una vez finalizado el contrato, si a ello hubiere lugar. 18. Capacitar a los colaboradores de la Unidad para las Víctimas en los temas propios de la operación relacionados con giros. 19. El operador financiero y la Unidad para las Víctimas apoyarán con los insumos para dar respuesta a los posibles requerimientos exigidos por las autoridades colombianas y extranjeras en el desarrollo del objeto contractual. 20. Firmar el informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual y demás formatos requeridos para el pago de las comisiones. 21. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente documento y en la ley que sean acordes con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	En desarrollo del Contrato son obligaciones de LA UNIDAD, las siguientes: 1. Pagar al operador financiero las comisiones pactadas sobre los giros ordenados indicados por la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y el anexo técnico. 2. Remitir, al operador financiero, por los canales de comunicación acordados el archivo de pagos que contiene los destinatarios a entregar la medida de indemnización administrativa. 3. Designar dos (2) representantes que harán parte del Comité técnico operativo y asistirán a las reuniones convocadas por el Comité. Asimismo, informar sobre los cambios de estos representantes.



	4. Realizar mensualmente el informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual, en el cual se detallarán todas y cada una de las actividades realizadas durante el periodo. 5. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables a la materia. 6. Suministrar toda la información que requiera el operador financiero para el desarrollo y ejecución del Contrato. 7. Participar activamente en las reuniones y Comités técnicos operativos que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato. 8. Evaluar los informes y demás documentos entregados por el operador financiero y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del Contrato. 9. La Unidad para las Víctimas atenderá la solicitud de declarar la procedencia de los recursos producto de las indemnizaciones, así como el diligenciamiento de los formatos de declaración de procedencia de los recursos requeridos por las autoridades de destino de dichas indemnizaciones. 10. La Unidad para las Víctimas si así lo requiriere el operador financiero, una vez firmado el contrato podrá suscribir acuerdos subsidiarios al contrato principal como usuario frente a terceros operadores financieros de cobertura mundial que trabajen en alianza con el contratista y que garantice la entrega de las indemnizaciones, por el tiempo de duración del contrato. 11. La Unidad debe custodiar la información de los códigos MTCN (Número de control del giro de dinero) entregados por el operador financiero, la cual se enviará al Grupo de Servicio al Ciudadano de la Unidad para que comuniquen a los destinatarios a quienes se les ordenó giros y puedan realizar el cobro de la medida de indemnización. 12. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.
COMITÉ OPERATIVO	TÉCNICO Es el encargado de regular y verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, contractuales y la adecuada planeación, coordinación y ejecución del objeto y obligaciones establecidos para la



ejecución del contrato.

Se reunirá una (1) vez cada dos meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera, en espacios de la Unidad para las Víctimas o del operador financiero, para tomar decisiones estructurales relacionadas con el cumplimiento de lo convenido de carácter administrativo y operativo que estén relacionadas con el pago de la medida de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado fuera del país.

Conformación

Se conformará un comité técnico con la representación de La Unidad para las Víctimas y del operador financiero, con el fin de acompañar la ejecución del contrato en el marco de las condiciones que se establecen en el mismo. En este sentido, la delegación se hará de manera escrita y establecerá la capacidad de representación de la institución, así como la capacidad y autonomía en la toma de decisiones a que haya lugar a lo largo del proceso. El equipo de apoyo a la supervisión convocará, definirá conjuntamente la agenda del mismo.

El comité técnico operativo estará compuesto por:

Operador Financiero:

- El (la) Representante Legal del Contratista o a quien este delegue que tenga cargo directivo y poder de decisión in situ.
- Un (01) representante del Operador financiero.

Unidad Atención y reparación integral a las víctimas:

- El (la) Supervisor(a) del contrato o quien éste(a) delegue.
- Un (01) representante técnico de la Unidad de Víctimas.

Funciones

- Acompañar el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos y presupuestales establecidos en los documentos Estudios Previos, Anexo Técnico y oferta económica.
- Definir los cambios a que hubiere lugar y hacer los ajustes pertinentes sin que esto implique modificación del contrato
- Establecer e implementar los mecanismos de coordinación que se requieran entre la Unidad y el operador financiero.



	- La Secretaría Técnica del Comité operativo será ejercida en conjunto por el delegado del Operador financiero y el representante técnico de la UARIV. - El comité técnico de cada reunión se deberá dejar evidencia a través de actas suscritas por quienes participen en estas, en las que se hará constar las decisiones aprobadas por los miembros participantes. En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un delegado, quien tendrá las mismas atribuciones del titular, en ese caso la delegación deberá ser por escrito. El Quorum válido para tomar decisiones será mayoría simple.
MONTO PERMITIDO TRANSACCIÓN	MÁXIMO POR Será el informado por el operador financiero de acuerdo con las condiciones establecidas por cada país en esta materia. , en caso de que se supere este monto, en los términos deberá quedar muy claro si es posible dividir el valor y el costo de la comisión para esta acción.. El monto máximo podrá variar conforme a lo establecido por las regulaciones de los países destino, lo cual debe ser informado oportunamente por el operador financiero.
DOCUMENTO/S PARA EL RETIRO DEL DINERO	El destinatario debe presentar su documento de identificación (pasaporte o cualquier otro documento que presente validez en el país que se encuentre). La identificación debe ser en original, además, el destinatario debe proporcionar al cajero el código de seguridad informado por La Unidad para las Víctimas que a su vez fue reportado por el operador financiero a La Unidad y los demás documentos señalados en este anexo técnico. NOTA: Al momento del retiro de los recursos por parte del destinatario de la indemnización, el operador financiero no podrá efectuar retención o deducción alguna.
MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTEMPLADAS	En este aspecto se debe considerar tanto medida de protección y de seguridad de los recursos entregados por la Unidad al operador financiero, como medida de seguridad para la víctima que los retira, allí se debe contemplar el medio de comunicación con la víctima para informar que tiene unos recursos a su nombre para retirar, se debe hacer una validación de los documentos de identidad, tanto el que registra en la base de datos remitida por la Unidad, como el documento de identidad entregado al momento del retiro, la validación de los códigos de seguridad, revisar la necesidad de preguntas de seguridad, fotos con firma y huella, registro biométricos etc.

	En caso de presentarse alguna situación establecida dentro de los amparos y coberturas de la póliza de infidelidad o riesgo financiero, el operador financiero deberá afectar dicha póliza.
--	--